

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

2.484-



REPERTORIO N°42.956-2008

REGIONAL/MGH240

OT. 371.737

A C T A

**SESION DE DIRECTORIO**

**SONDA REGIONAL S.A.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Noviembre del año  
15 dos mil ocho, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado,  
16 Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría  
17 de Santiago don **René Benavente Cash**, domiciliado en esta  
18 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,  
19 séptimo piso, comparece: Don **GERMÁN VILLEGAS BOZZO**, chileno,  
20 abogado, casado, cédula de identidad número diez millones  
21 seiscientos dieciséis mil setecientos diez guión nueve,  
22 domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores número ciento  
23 setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, mayor de  
24 edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y  
25 expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir  
26 parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA  
27 **SESION DE DIRECTORIO "SONDA REGIONAL S.A.:"** En Santiago de  
28 Chile, a treinta días del mes de octubre del año dos mil  
29 ocho, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad,  
30 calle Teatinos número quinientos, piso once, Comuna de



1 Santiago, siendo las nueve horas se llevó a efecto la Sesión  
2 de Directorio de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la  
3 asistencia de los directores don Andrés Navarro Haeussler,  
4 don Mario Pavón Robinson y don Rafael Osorio Peña. Actuó como  
5 Secretario don Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE  
6 PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores Directores  
7 que en atención a la elección de nuevo Directorio realizada  
8 en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha  
9 veintinueve de Octubre del año dos mil ocho , es procedente  
10 efectuar la designación del Presidente del Directorio quién  
11 lo será además de la Sociedad. Luego de un breve debate en  
12 forma unánime pero con la sola abstención del propio elegido,  
13 el Directorio acuerda designar como Presidente del Directorio  
14 y por tanto de la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,  
15 quien, luego de agradecer la designación pasa a presidir esta  
16 Sesión. II. PODERES. El señor Presidente señala la necesidad  
17 que tiene la Sociedad de fijar una estructura de poderes, de  
18 manera que la Administración pueda ejecutar con expedición  
19 las operaciones propias del desarrollo de sus actividades. En  
20 razón de lo anterior, el Directorio acuerda establecer la  
21 estructura de poderes de la sociedad y designar a los  
22 apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que  
23 a continuación se señala: **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** El  
24 Directorio acuerda designar Gerente General de la Sociedad,  
25 al señor Raúl Véjar Olea, quien acepta el cargo y agradece la  
26 designación de que ha sido objeto. Al señor Véjar le  
27 corresponderá, de conformidad a la ley, la representación  
28 judicial y extrajudicial de la sociedad, estando legalmente  
29 investido de todas las facultades establecidas en ambos  
30 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento





1 Civil. **ESTRUCTURA DE PODERES:** Sin perjuicio de la designación  
2 del señor Raúl Véjar Olea como Gerente General de la  
3 Sociedad, el Directorio por unanimidad, acuerda establecer la  
4 siguiente estructura de poderes: **Uno.- PODER CLASE A:** El  
5 poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para  
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin  
7 límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de  
8 comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda  
9 representar a la Sociedad con las más amplias facultades en  
10 toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier  
11 persona natural o jurídica y ante cualquier clase de  
12 autoridad, institución u organismo público o privado,  
13 judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal.  
14 En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de  
15 este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en  
16 general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes  
17 corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones,  
18 bonos y toda clase de efectos de comercio y valores  
19 mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda  
20 clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones,  
21 créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)  
22 Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y  
23 demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y  
24 aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la  
25 Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán  
26 también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco)  
27 Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de  
28 cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de  
29 contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos,  
30 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del



1 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en  
2 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de  
3 aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en  
4 que ella tuviere parte o interés, así como también para  
5 ejercer todos los derechos que le correspondan a los  
6 accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de  
7 fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar,  
8 prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y  
9 terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles,  
10 comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros,  
11 pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones,  
12 plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y  
13 modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o  
14 meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir,  
15 resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se  
16 celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo  
17 firmar todos los instrumentos que se requieran para estos  
18 efectos; Firmar traspasos de acciones como cedente o  
19 cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos  
20 en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar  
21 los correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar,  
22 remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de  
23 obligaciones; Diez) Renunciar derechos y acciones, celebrar  
24 contratos de transacción y comprometer; Once) Solicitar y  
25 acordar la constitución, modificación, disolución y  
26 liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y  
27 asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer,  
28 pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y  
29 celebrar pactos de indivisión; Doce) Celebrar contratos de  
30 asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

2.486-



1 clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta  
2 corriente o especial, contra aceptación de instrumentos,  
3 líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos  
4 documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos  
5 hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin  
6 ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones  
7 bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o  
8 privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y  
9 convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o  
10 reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar,  
11 aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con  
12 o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar,  
13 renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de  
14 cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio,  
15 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al  
16 portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la  
17 Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;  
18 Quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y  
19 otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones;  
20 Dieciséis) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer  
21 reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier  
22 especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y  
23 aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y  
24 multas; Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro del  
25 mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir,  
26 enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones,  
27 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y  
28 cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras  
29 de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean  
30 emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por



1 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean  
2 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los  
3 precios y condiciones de las mismas; Diecinueve) Contratar o  
4 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en  
5 ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas,  
6 realizar toda clase de operaciones de importación o de  
7 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos  
8 documentarios, suscribir registros o informes de importación  
9 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar  
10 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,  
11 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a  
12 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las  
13 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir  
14 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites  
15 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,  
16 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las  
17 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar  
18 derechos y servicios que proceden y, en general, realizar  
19 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para  
20 la importación o internación de bienes como asimismo para la  
21 exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Contratar  
22 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,  
23 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las  
24 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u  
25 otros beneficios; Veintidós) Celebrar y terminar contratos de  
26 trabajo y de prestación de servicios; Veintitrés) Representar  
27 a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna  
28 limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales  
29 de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la  
30 República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y



**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

2.487-



1 Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de  
2 Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional  
3 de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de  
4 Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de  
5 Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación  
6 de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y  
7 ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública,  
8 privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o  
9 particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o  
10 peticiones; Veinticuatro) Conferir poderes generales o  
11 especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los  
12 ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una  
13 comisión de directores y, para objetos especialmente  
14 determinados, en otras personas, y revocar los poderes y  
15 delegaciones otorgados por la Sociedad; Veinticinco) Sin  
16 perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que  
17 corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con  
18 la Ley, este poder permite representar judicialmente a la  
19 Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción  
20 alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos  
21 contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y  
22 contestar demandas y toda clase de acciones, deducir  
23 querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y  
24 recursos con todas las facultades del mandato judicial que  
25 enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil  
26 que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial,  
27 las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes  
28 judiciales y designar abogados patrocinantes y, Veintiséis)  
29 En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención  
30 que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el



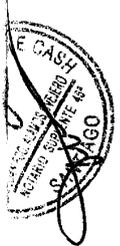
1 cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de  
2 los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa,  
3 dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no  
4 tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:**  
5 El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para  
6 actuar individualmente en representación de la Sociedad, con  
7 el límite de cuantía que se señale expresamente por el  
8 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de su  
9 designación, pudiendo actuar sin límite de cuantía  
10 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades  
11 necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad  
12 en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del  
13 giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o  
14 jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u  
15 organismo público o privado, judicial o administrativo,  
16 fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros  
17 actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno)  
18 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar  
19 a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles;  
20 Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de  
21 bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y  
22 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y  
23 otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de  
24 garantía general y para asegurar obligaciones propias de la  
25 Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de  
26 la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar  
27 seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones  
28 de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos,  
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del  
30 dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

2.488-



1 las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de  
2 tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así  
3 como también para ejercer todos los derechos que le  
4 correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas;  
5 Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar,  
6 modificar y terminar toda clase de actos, contratos y  
7 convenios civiles, comerciales, administrativos o del  
8 trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas  
9 de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas,  
10 estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su  
11 esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar,  
12 anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar  
13 los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la  
14 sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se  
15 requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de  
16 acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o  
17 registrar estos traspasos en los registros de las sociedades  
18 anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de  
19 acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir  
20 toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y  
21 acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer;  
22 Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de  
23 bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar  
24 contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce)  
25 Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar  
26 recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince)  
27 Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de  
28 hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie;  
29 Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar  
30 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas;

1 Diecisiete) Operar con la custodia del Banco Central de Chile  
2 o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y  
3 retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en  
4 garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Dieciocho)  
5 Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o  
6 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en  
7 ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y vender divisas,  
8 realizar toda clase de operaciones de importación o de  
9 exportación y de cambios internacionales, contratar créditos  
10 documentarios, suscribir registros o informes de importación  
11 y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar  
12 documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos,  
13 celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a  
14 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las  
15 referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir  
16 riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites  
17 para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias,  
18 Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las  
19 gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar  
20 derechos y servicios que procedan y, en general, realizar  
21 todos los trámites, actos y contratos que se requieran para  
22 la importación o internación de bienes como asimismo para la  
23 exportación o embarque de ellos; Veinte) Contratar  
24 trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones,  
25 contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las  
26 remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u  
27 otros beneficios; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de  
28 trabajo y de prestación de servicios; Veintidós) Solicitar  
29 concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a la Sociedad  
30 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

2.489-



1 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,  
2 Municipalidades, Contraloría General de la República,  
3 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros,  
4 de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones,  
5 Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,  
6 Tesorería General de la República, Instituto de Normalización  
7 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e  
8 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la  
9 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier  
10 otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma,  
11 fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar  
12 toda clase de solicitudes o peticiones; Veinticuatro)  
13 Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;  
14 Veinticinco) Representar judicialmente a la Sociedad ante  
15 cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo  
16 iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de  
17 jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y  
18 toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y  
19 cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las  
20 facultades del mandato judicial que enumera el Artículo  
21 Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por  
22 expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su  
23 inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y  
24 designar abogados patrocinantes y, Veintiséis) En general,  
25 celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera  
26 la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento  
27 del objeto social y la utilización y empleo de los recursos  
28 de la Empresa en forma segura y ventajosa. **PODER CLASE C:** El  
29 poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para  
30 actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en



1 representación de la Sociedad, con el límite de cuantía que  
2 se señale expresamente por el Directorio para cada apoderado  
3 en el acuerdo de su designación; y sin límite de cuantía  
4 podrá actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un  
5 apoderado de la Clase A o de la Clase B, o dos cualquiera de  
6 los apoderados Clase A o de la Clase B, o uno cualquiera de  
7 la Clase A con un apoderado de la Clase B, con las siguientes  
8 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes  
9 bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y  
10 depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o  
11 especiales que mantenga la sociedad; Dos) Girar, revalidar y  
12 endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar,  
13 cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda  
14 clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e  
15 impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la  
16 sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques  
17 sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco)  
18 Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en  
19 cuenta corriente o especial, contra aceptación de  
20 instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros,  
21 créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés,  
22 mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías  
23 o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con  
24 instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades  
25 estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y  
26 establecer y convenir todas las condiciones para el  
27 otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar  
28 en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir,  
29 enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones,  
30 bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y



**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

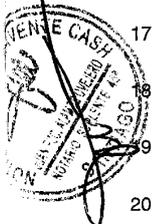
Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

2.490-



1 cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de  
2 cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean  
3 emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar  
4 todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo  
5 estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las  
6 mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras,  
7 pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y  
8 percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar  
9 cheques y otros documentos o valores para ser depositados en  
10 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Tomar boletas de  
11 garantía bancaria, Once) Hacer depósitos a la vista o a plazo  
12 en bancos e instituciones financieras, nacionales o  
13 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Doce) Suscribir,  
14 girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o  
15 garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer  
16 protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase  
17 de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de  
18 comercio, bancarios, o mercantiles, sean nominativos, a la  
19 orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones  
20 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales  
21 documentos; Trece) Operar con la custodia del Banco Central  
22 de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de  
23 sociedades anónimas de depósito y custodia de valores,  
24 entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos  
25 en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Catorce)  
26 Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante  
27 las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras,  
28 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,  
29 Municipalidades, Contraloría General de la República,  
30 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y



1 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de  
2 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,  
3 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización  
4 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e  
5 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la  
6 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier  
7 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,  
8 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. **PODER**

9 **CLASE D:** Las facultades de este poder son las siguientes:

10 Uno) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades  
11 ante las autoridades administrativas, judiciales y  
12 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos,  
13 Municipalidades, Contraloría General de la República,  
14 Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y  
15 de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de  
16 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,  
17 Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización  
18 Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e  
19 Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la  
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier  
21 otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada,  
22 autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. **Dos.-**

23 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** Para los efectos de ejercer las  
24 facultades señaladas en la estructura de poderes acordada  
25 precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de  
26 sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes  
27 en favor de las personas y en las categorías que en cada caso  
28 se indican: **Poder "Clase A":** Se designa como apoderados de  
29 esta Clase a los señores **Andrés Navarro Haeussler** y **Mario**  
30 **Pavón Robinson**. **Poder "Clase B":** Se designa como apoderados



**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

Santiago

DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO

2.491-



1 de la Clase B a los señores Raúl Véjar Olea y Rafael Osorio  
2 Peña, quienes podrán representar válidamente a la Sociedad  
3 con las facultades de la Clase B en todos aquellos actos y  
4 contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil  
5 Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se designa como  
6 apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sánchez y  
7 Felipe Silva Beeche, para que actuando uno cualquiera de  
8 ellos con uno cualquiera de los señores Manuel Redondo  
9 Magallanes, Marcelo Camus Camus y Álvaro Pérez Frugone  
10 representen válidamente a la Sociedad con las facultades de  
11 la Clase C en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía  
12 no exceda el equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento.  
13 El apoderado señor ~~Rafael Osorio Peña~~, estará investido  
14 además, en ausencia del gerente general y para los efectos  
15 señalados en el artículo cuarenta y dos del reglamento de  
16 sociedades anónimas, de la facultad de recibir las  
17 notificaciones que se practiquen a la sociedad. Poder "Clase  
18 D": Se designa como apoderados de la Clase D a don Gustavo  
19 Larraín de Ferrari. IV. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El  
20 Directorio acuerda facultar a don Germán Villegas Bozzo, para  
21 que pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en  
22 todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada  
23 y, faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura  
24 para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en  
25 derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se  
26 levantó la Sesión siendo las once horas. Hay firma de los  
27 señores Andrés Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson,  
28 Rafael Osorio Peña y Germán Villegas Bozzo." Conforme con el  
29 Libro de Actas tenido a la vista.- En comprobante y previa  
30 lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el



Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

GERMÁN VILLEGAS BOZZO

*[Handwritten signature]*

**CONSULADO DEL ACACIAJON**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 511/10

El presente certifica que la firma que precede es auténtica, siendo de este modo una de las actuaciones al efecto:

A Fines de Salud

---

Partida arancelaria: 157  
Derechos cobrados: 50  
Santiago, 22 Abril 2010

**CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 8 fojas, es testimonio fiel de su original.**

Santiago, **14 ABR 2010**

*[Handwritten signature]*

**JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO**  
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º

*[Handwritten signature]*

M. DOLORES QUIROZ MEINERT  
Agente Consular

que al margen de la matriz de lo  
No hay nota alguna que revoque o  
el poder a que dicha escritura se

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor *[Handwritten signature]*

**19 ABR 2010**

**ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ**  
Oficial de Legalizaciones



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don. *[Handwritten signature]*

Santiago **19 ABR 2010**

**VERONICA LAGOS FRAGA**  
Titular de Legalizaciones

NOTARIO SUPLENTE 45º

R 42956 - 2003  
10 11 2003

**JG**